



RESOLUCIÓN EXENTA № 🛜 🗕 00 7 0 9

Valparaíso, 21 FEB 2024

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N° 30, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley de Hacienda N° 213, de 1953, sobre la Ordenanza de Aduanas; la Resolución Exenta N° 1300, de 2006, del Director Nacional de Aduanas, cuyo texto actualizó, sistematizó y coordinó el Compendio de Normas Aduaneras.

La Resolución Exenta N° 2750, de 28.03.2008, de la Dirección Nacional de Aduanas, que establece el Registro de Agentes de Carga y Transitarios y regula su registro, autorización, operaciones que pueden realizar, sus obligaciones y responsabilidades.

La Resolución Exenta N° 5660, de 20.12.2018, del Director Nacional de Aduanas, que ajustó el Apéndice VIII, del Capítulo III del Compendio de Normas Aduaneras en el sentido de incorporar nuevos requisitos, estándares, acceso a información y procedimientos de control para los operadores de comercio exterior.

Las Resoluciones Exentas N° 174, de 12.01.2024; N° 239, de 17.01.2024; N° 269, de 19.01.2024; N° 270, de 19.01.2024; N° 305, de 23.01.2024; y N° 309, de 23.01.2024, todas del Subdirector de Fiscalización de esta Dirección Nacional.

Los Anexos 51-7 y 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de Operadores y Transitarios o Forwarder, respectivamente.

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución Exenta N° 174, de 12.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se modificó la Resolución Exenta N° 1939, de 29.04.2004, que autorizó e incorporó a la empresa ACOSTA Y AGUAYO S.A., RUT N° 78.171.100-4, en el Registro Nacional de Operadores, para actuar como Transitorio o Freight Forwarder, en el sentido que la razón actual de la empresa es ACOSTA Y AGUAYO S.P.A. El registro inicial no fue impactado en el Anexo 51-29 del Compendio de Normas Aduaneras, que contiene el listado de los operadores autorizados a operar como se indica.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 239, de 17.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES S.P.A. RUT N° 78.269.080-9, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PL2, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 269, de 19.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa RENNER COATINGS CHILE S.P.A. RUT N° 76.255.044-K, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PL3, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 270, de 19.01.2024, del Subdirector de Fiscalización (S), se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa CENTRO SUR TRADING S.P.A. RUT N° 77.516.754-8, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Agente de Naves, bajo el código N83, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 305, de 23.01.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa LATAM COMEX LOGISTICS S.P.A., RUT N° 77.851.175-4, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Transitario o Freight Forwarder en todas la Aduanas del país, de conformidad con la normativa aduanera.











Que, mediante la Resolución Exenta Nº 309, de 23.01.2024, del Subdirector de Fiscalización, se resolvió —entre otros— la autorización e incorporación de la empresa SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SALINAS Y SALINAS Y COMPAÑÍA LIMITADA, RUT Nº 76.357.577-2, en el Registro Nacional de Operadores para actuar como Proveedor de Naves, bajo el código PL4, de conformidad con la normativa aduanera.

Que, en razón de lo anterior se hace necesario ajustar los Anexos 51-7 "Operadores"; Y 51-29 "Compañías transportadoras y emisores de documentos de transporte", del Compendio de Normas Aduaneras, v.

TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en el artículo 4°, números 7, 8 y 29, del D.F.L N° 329, de 1979, del Ministerio de Hacienda -Ley Orgánica del Servicio Nacional de Aduanas-; y, las Resoluciones N° 7, de 2019 y N° 16, de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

INCORPÓRASE, en la tabla "7. A COMPAÑÍAS TRANSPORTISTAS Y AGENCIAS DE NAVES (RANCHO)", ١. del Anexo 51-7, del Compendio de Normas Aduaneras, a continuación de COMERCIAL VICAM S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
CENTRO SUR TRADING S.P.A.	N83

INCORPÓRASE, en la tabla "PROVEEDORES DE NAVES", del Anexo 51-7, del Compendio de Normas 11. Aduaneras, a continuación de SERVICIOS INDUSTRIALES DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	CÓDIGO
SERVICIOS NAVALES E INDUSTRIALES S.P.A.	PL2
RENNER COATINGS CHILE S.P.A.	PL3
SOCIEDAD COMERCIALIZADORA SALINAS Y SALINAS Y COMPAÑÍA LIMITADA	PL4

INCORPÓRASE, en el numeral 29,5, del Anexo 51-29, del Compendio de Normas Aduaneras, III. relativo a Transitorios o Forwarder, a continuación de TIAMAT CHILE S.P.A., lo que se indica a continuación:

NOMBRE	RUT
ACOSTA Y AGUAYO S.P.A.	78.171.100-4
LATAM COMEX LOGISTICS S.P.A.	77.851.175-4

La Subdirección de Informática deberá adoptar las medidas correspondientes referente a los IV. códigos de los registros informáticos del Servicio Nacional de Aduanas.





Como consecuencia de las modificaciones anteriores, incorpórense las hojas de reemplazo en el Compendio de Normas Aduaneras.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE CHILE E ÍNTEGRAMENTE EN LA PÁGINA WEB DEL SERVICIO.

> Gabriela Landeros Herrera Subdirectora Técnica

- Direcciones Regionales y Administraciones de Aduana
- Oficina de Partes
- ANAGENA
- Cámara Aduanera
- Deptos. y Subdirecciones DNA Mesa de Ayuda SSD: 1357 1961

E=05990





